



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01603

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

Decretar el secuestro de los vehículos identificados con placas: **JYW981**, clase: CAMION; marca: FOTON; línea: BJ1128VGPEK-F2, color: BLANCO, modelo: 2022, motor: 76919376; **JYY220**, clase: CAMION; marca: FOTON; línea: BJ1044V9JD4-F1, color: BLANCO, modelo: 2022, motor: M013432 y; **LKN958**, clase: CAMION; marca: FOTON; línea: BJ1044V9JD4-F1, color: BLANCO, modelo: 2023, motor: N007743, los cuales se encuentran matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad de **Juan Pablo Restrepo Vélez** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.35.425.289.

Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil ® Municipal de Envigado** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de

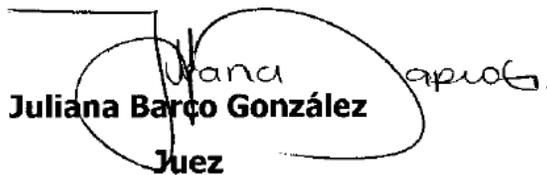
conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso.
El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Se expide el despacho comisorio N° 34.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunican la solicitud, a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente e indicar el correo electrónico al que debe ser enviado.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c92256920f89fd0a49863017423b64d7a7264f0b0674a83e128f339d61d538**

Documento generado en 23/04/2024 01:06:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>